



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL GUAINIA
E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL "MANUEL ELKIN
PATARROYO"
NIT 843.000.009-4
ENTIDAD EN INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA
POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
ADMINISTRATIVA



0 0 7 6 3
RESOLUCION No. DE 2014

(3 1 ENE 2014)

Por medio de la cual se ordena el cobro de fotocopias en el área de historias clínicas excepto para las requeridas por los entes de vigilancia y control y que constituye un ingreso para la E.S.E Hospital Departamental Manuel Elkin Patarroyo, para la vigencia fiscal 2013.

**EL AGENTE INTERVENTOR DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL DEPARTAMENTAL MANUEL ELKIN PATARROYO**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las consagradas por la Resolución Ejecutiva de la Presidencia de la República No. 0253 del 27 de Agosto de 2013 "POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO DE LA TOMA DE POSESIÓN INMEDIATA DE LOS BIENES, HABERES Y NEGOCIOS Y LA INTERVENCIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA PARA ADMINISTRAR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL MANUEL ELKIN PATARROYO IDENTIFICADA CON NIT.

843.000.009-4, DEL MUNICIPIO DE INÍRIDA DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA" Y

CONSIDERANDO

Que la Superintendencia Nacional de Salud, mediante resolución No. 01875 del 23 de diciembre de 2009, ordeno la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y ordeno la intervención forzosa administrativa, con la finalidad de garantizar la adecuada prestación de servicios de salud, en los términos y con la debida observancia de las normas que rigen para el sistema General de Seguridad Social en Salud y lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Que mediante resolución No 441 del 2011 se prorroga la intervención; y mediante la resolución No 091 de 2012, se designó como Agente Especial Interventor al Doctor Hernando Macías Aros, tal como consta en el Acta de Posesión según designación No 081 del 9 de febrero de 2011 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud.

Que mediante Resolución No. 2548 de 2012 "Por la cual se acepta una renuncia y se designa Agente Especial-Interventor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MANUEL ELKIN PATARROYO con Nit. 843.000.009-4, sujeto Intervención Forzosa Administrativa para Administrar" y que en su Artículo Segundo. Reza: "DESIGNAR como Agente Especial Interventor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MANUEL ELKIN PATARROYO, al Doctor JOSE FABIO NAZAR ORTEGA., identificado con cédula de ciudadanía no. 70.088.541 de Barrancabermeja-Santander, quién para todos los efectos será el representante legal de la intervenida".

Que en el ejercicio de las funciones públicas se presentan necesidades ingresos y que los elementos de la entidad se prestan para servicio de los usuarios, entidades de vigilancia y control y empresas promotoras de salud, como fotocopias de historias clínicas y documentos de interés general, sin embargo se hace necesario el cobro de las fotocopias a las personas particulares y demás entes de carácter privado y público excepto las entidades de vigilancia y control.

Telf. 098 5656132 – 5656323 – 5656707 – 5656708 – 5656709 ext. 115

E/mail: patarroyohospital@yahoo.es

Carrera 9 No. 16 – 14 Inírida (Guainía)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL GUAINIA
E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL "MANUEL ELKIN
PATARROYO"
NIT.843.000.009-4
ENTIDAD EN INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA
POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
ADMINISTRATIVA



0 0 7 6 - 1

Que de acuerdo con las normas que rige la ejecución del Presupuesto en las Entidades Públicas del Orden Nacional, Departamental u Municipal, disponen una Presupuesto de Ingresos, dentro de los que se comprometerán los recursos por ingresos por fotocopias en el rubro **OTROS INGRESOS CORRIENTES 1105050401**.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Establecer el cobro por servicio de fotocopias de Historias clínicas y documentos de interés general a las personas particulares y demás entes de carácter privado y público excepto las entidades de vigilancia y control y autoridades judiciales.

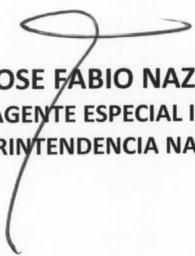
ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al personal responsable de la fotocopidora de la Subdirección Científica para realizar el fotocopiado de las mismas, previa autorización del agente interventor de la solicitud expresa escrita por el interesado.

ARTICULO TERCERO: Fíjese la cuantía de cien pesos m.l. (\$100), por cada fotocopia, facturada previamente en el área de facturación de la **ESE HOSPITAL MANUEL ELKIN PATARROYO**.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la firma del Agente Interventor de la ESE Hospital Departamental Manuel Elkin Patarroyo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Inírida, a los 31 ENE 2014


JOSE FABIO NAZAR ORTEGA
AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

REVISÓ.

JAIRO FRANCISCO GARCÉS DÍAZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO OFICINA JURÍDICA

SONIA ALEXSANDRA ADAME MANOSALVA
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Telf. 098 5656132 – 5656323 – 5656707 – 5656708 – 5656709 ext. 115

E/mail: patarroyohospital@yahoo.es

Carrera 9 No. 16 – 14 Inírida (Guainía)